

tidos, cuya regulación debe ser elevada a consideración del H. Consejo, con un informe explicativo que sirva para apreciar la equidad de la suma fijada.

2º Los honorarios en cuestión se imputarán, cuando se trate de bienes vacantes, al ingreso obtenido, y en los demás casos, a recursos propios del H. Consejo.

3º Dejar sin efecto el artículo 8º de la Reglamentación de la Oficina Judicial, Art. 135 del Digesto de 1920, en cuanto se opone a la presente.

Comunique y Archívese.

Fdo. H. Gallardo. H. Cousaules.

Buenos Aires, febrero 14 de 1921.

1630

9/921

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

H. probar el siguiente proyecto presentado por la Presidencia, relativo a la formación de un herbario:

1º Iniciar la colaboración de las escuelas nacionales en la recolección y estudio de las producciones naturales del país, li-

"omitándola por ahora a la formación de un herbario de los territorios nacionales de la Tunga, Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. -

2° - Solicitar del Señor Director del Museo Nacional de Historia Natural la preparación de las instrucciones a que debe sujetarse la recolección de las plantas, con indicación de sus nombres vulgares época de florecimiento y fructificación, - circunstancias y terrenos en que vive, etc.

3° - La Dirección Administrativa adquirirá los papeles y etiquetas de herbario, de la calidad y formato que indique la Dirección del Museo, en la cantidad que sea necesaria para dotar ampliamente a las escuelas de los territorios indicados, imputándose el gasto a la partida destinada a material escolar para las escuelas de territorios.

4° - La Inspección Gral de Territorios remitirá los formularios e instrucciones a las escuelas a fin de que preparen los herbarios como aplicación

práctica de las lecciones sobre la naturaleza. - Al final del curso los directores de escuelas enviarán a la Inspección los herbarios así formados, anotándolos en la hoja de conceptos de los directores la mención de los herbarios más completos y preparados con mayor esmero.

5°. Los herbarios serán remitidos por el Consejo, con todas las observaciones que los acompañen al Museo Nacional de Historia Natural para que proceda a su estudio y clasificación.

6°. Se solicitará de la Dirección del Museo Nacional, quiera formar con los ejemplares duplicados pequeños herbarios clasificados para ser devueltos a las escuelas que han intervenido en la herborización.

Comuníquese, cumplase y Resérvese -

Fd. B. Gallardo. - B. Couraudier -

13117 J

Buenos Aires, febrero 24/1921 -

Dispónese, en los casos en que el Encargado Escolar de una localidad sea extranjero, o naturalizado o que por diversas causas no se pueda for-